

 <p>Cámara de Comercio de Duitama</p>	<b>GLOSARIO</b>	<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Junio de 2017
--	-----------------	--

## **A CONTINUACION ENCONTRARÁ TERMINOS Y DEFINICIONES UTILIZADOS EN LA CAMARA DE COMERCIO DE DUITAMA**

**ACTA:** Documento que narra los hechos reales tratados así como las conclusiones o acuerdos que resultan adoptados en las reuniones de los socios o miembros de la junta directiva de las sociedades y entidades sin ánimo de lucro.

**ACTA DE CONCILIACIÓN:** Documento suscrito por el conciliador y las partes (convocante, convocado), dentro de una audiencia de conciliación, que plasma el acuerdo al que lleguen los mismos, el cual contiene obligaciones expresas, claras y exigibles.

**ACTO:** Cualquier acción efectuada que puede tener carácter jurídico, procesal o administrativo.

**ACUERDO DE AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Las partes podrán acudir a este mecanismo, bien por acuerdo previo incluido en una cláusula contenida en un contrato o mediante acuerdo independiente al contrato.

**AFILIACION:** La afiliación constituye un status especial que distingue al empresario respecto de los demás matriculados en la Cámara de Comercio de Duitama y le permite gozar de las prerrogativas especiales que le otorga la Ley, los Estatutos de la Entidad Mercantil y el Régimen de Afiliados.

**AFILIADO:** Es el comerciante matriculado en Registro Mercantil que voluntariamente solicita obtener dicha calidad, previo el lleno de los requisitos exigidos por la ley.

**AGENCIA:** Establecimientos de comercio, registrados en Cámara de Comercio cuyos administradores carecen de poder para representarla (Artículo 264 del Código de Comercio).

**ALIANZAS ESTRATÉGICAS:** Es la asociación de dos o más personas naturales o jurídicas con objeto de generar –con los aportes de cada una de ellas– proyectos de distinto tipo, con objetivos comunes.

**AMIGABLE COMPOSICIÓN:** Permite la solución de controversias contractuales a través de un tercero neutral, calificado, que puede ser experto en diversas materias y profesional en distintas disciplinas, además puede ser una persona natural o jurídica y su decisión es de carácter obligatorio.

**ARBITRAJE:** Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos, establecido por la ley, por medio del cual, las partes involucradas en un conflicto, que sea de carácter transigible, es decir cuya solución dependa directamente de las partes, es sometido a la decisión de árbitros, quienes actuando como jueces, emiten una decisión, equivalente a una sentencia judicial, denominada laudo arbitral.

**ARBITRO:** Persona particular investido transitoriamente y para determinados casos, de la función de administrar justicia, (Art. 116 Constitución Política), éstos pueden ser designados por las partes de común acuerdo, o por la Cámara de Comercio, o por un tercero.

**ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:** Denominación del máximo órgano en las sociedades por acciones, donde los accionistas no son publicitados en el Registro Mercantil.

**ASESORÍA INDIVIDUAL:** Servicio prestado de manera personalizada por profesionales que orientan al emprendedor o empresario en temas específicos de su actividad y proceso empresarial.

**ASOCIACIONES MUTUALES:** Creadas por personas naturales para brindarse ayuda mutua frente a eventuales riesgos y satisfacer.

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN:** Reunión en donde convergen el conciliador y las partes (convocante, convocado) con el fin de buscar soluciones a uno o varios conflictos comunes.

**CÁMARAS DE COMERCIO:** Son instituciones de orden legal con personería jurídica, creadas por el Gobierno Nacional, de oficio o a petición de los comerciantes del territorio donde hayan de operar. Personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro que

cumplen por delegación legal algunas funciones públicas como es el caso de los registros públicos.

**CÁMARA DE COMERCIO RECEPTORA:** La Cámara de Comercio donde se radica el trámite.

**CÁMARA DE COMERCIO RESPONSABLE:** La Cámara de Comercio que verifica y ejecuta el trámite solicitado por su competencia.

**CANCELACION MATRÍCULA MERCANTIL:** Solicitud realizada por la persona natural por cierre definitivo del establecimiento de comercio o no continuidad del ejercicio del comercio, la solicitud de cancelación de sus matrículas debe realizarla por escrito, puede solicitar formato diseñado por la Cámara de Comercio para estos fines.

**CANDIDATO:** Persona natural o jurídica con la calidad de afiliado que puede postularse para las elecciones de Junta Directiva o Revisor Fiscal.

**CAPACITACIÓN:** Es la adquisición de conocimientos técnicos, teóricos y prácticos que van a contribuir al desarrollo del individuos en el desempeño de una actividad.

**CAPITAL AUTORIZADO:** Cuantía fija que determina el tope máximo de capitalización de la sociedad.

**CAPITAL PAGADO:** Es la parte del capital suscrito que los accionistas efectivamente han pagado y que ha ingresado a la sociedad.

**CAPITAL SUSCRITO:** Es la parte del capital autorizado que los accionistas se comprometen a pagar a plazos.

**CENTRO DE CONCILIACIÓN O ARBITRAJE:** Línea de acción autorizada por el Gobierno Nacional a una entidad promotora para prestar el soporte operativo y administrativo requerido para el buen desarrollo de las funciones de los conciliadores y los árbitros, en el marco del ejercicio de una función pública. Son Autorizados y vigilados por el Ministerio del Interior y de Justicia.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** Documento expedido por la Cámara de Comercio dónde se acredita la existencia pública de personas jurídicas o

Entidades sin ánimo de lucro, señalando el objeto e identificación de las personas que las representan y obran en su nombre.

**CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL:** Documento que acredita la matrícula de los comerciantes, personas naturales y sus establecimientos de comercio para actuar en el mercado brindando confiabilidad ante terceros.

**CERTIFICADO INSCRIPCION DE LIBROS:** Documento que acredita el cumplimiento del comerciante de inscribir en el registro mercantil los libros contables respecto de los cuales la ley exija esa formalidad.

**CERTIFICADO NEGATIVO:** La entidad expide este tipo de certificado con el objetivo de responder la solicitud de un usuario sobre no inscripciones en los registros públicos, previa verificación que la información requerida no existe en la base de datos.

**CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:** Las Cámaras de Comercio expedirán virtualmente los certificados que acrediten el registro del prestador de servicios turísticos en el Registro Nacional de Turismo -RNT-.

**CERTIFICADOS ESPECIALES:** Documento expedido por la Cámara de Comercio a solicitud del interesado sobre inscripciones históricas y de acuerdo a la información requerida que se encuentra contenida en los soportes documentales que reposan en los archivos.

**CESIÓN DE CUOTAS:** Modalidad de negocio jurídico a través del cual se transmite la propiedad.

**CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Manifestación de voluntad contenida en un contrato o en un documento referido a éste, que dispone que los conflictos surgidos con ocasión del mismo se resolverá mediante arbitraje. (Se establece antes de surgido el conflicto).

**CLUSTER:** Concentración geográfica de empresas e instituciones relacionadas con un mismo negocio.

**CÓDIGO CIU:** Sigla que traduce Clasificación Industrial Internacional Uniforme y corresponde a la clasificación de las actividades económicas de los empresarios a nivel Nacional para el registro ante la Cámara de Comercio y el Registro Único Tributario – RUT.

**COMERCIANTE:** Es la persona natural o jurídica que ejerce, de manera continua, actos de comercio en forma habitual y profesional.

**COMITÉ DE AFILIADOS:** Es el encargado de aceptar o rechazar la solicitud de afiliación, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, determina el censo electoral y dispone su actualización y depuración, cuando a ello hubiere lugar; desafilia a quienes incurran en cualquier causal de desafiliación y cumple o ejecuta las instrucciones, órdenes o decisiones de la SIC.

**COMPROMISO:** Es el documento por medio del cual dos o más personas acuerdan someter las diferencias presentes suscitadas antes, durante y después de iniciado un proceso.

**COMUNICACIÓN CORPORATIVA:** Es la actividad por la cual una organización premeditadamente emite un mensaje con el fin de transmitir o decir al público lo que la organización.

**COMUNICACIÓN INTERNA:** Es aquella información institucional que se comparte al interior de la organización para crear cultura organizacional y mantener al personal informado sobre las actividades y programas que promueve la Entidad.

**CONCILIACIÓN:** Mecanismo alternativo de solución de conflictos, a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

**CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL EN DERECHO:** Abogado en ejercicio, capacitado en conciliación extrajudicial en derecho e inscrito en un Centro de Conciliación y/o Arbitraje autorizado por el Gobierno Nacional.

**CONCILIADOR:** Persona calificada que actúa habilitada por las partes para facilitar el diálogo entre ellas y promover fórmulas de acuerdo que permitan llegar a soluciones satisfactorias para ambas partes que pongan fin al conflicto.

**CONFERENCIA:** Es una exposición que hace un ponente ilustrado a un auditorio acerca de un tema específico.

**CONFLICTO:** Situación, natural al ser humano, en la que dos o más personas se encuentran en desacuerdo sobre un asunto o hecho, propiciando oposición y/o confrontación entre ellas.

**CONSTANCIA DE ASUNTO NO CONCILIALE:** Documento expedido por el conciliador, cuando el asunto sometido a trámite conciliatorio no es conciliable.

**CONSTANCIA DE NO ACUERDO:** Documento expedido por el conciliador, cuando las partes que asistieron a la audiencia de conciliación no logran un acuerdo.

**CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA:** Documento que expide el conciliador cuando todas o algunas de las partes citadas no comparece a la audiencia de conciliación, con o sin justificación.

**CONTRATO:** Todo acto jurídico en virtud del cual una persona, bien sea de derecho público o privado, natural o jurídico, a cambio de una contraprestación o remuneración satisface una necesidad de la CCD. Igual denominación tiene el acto por razón del cual es la Cámara la que percibe la contraprestación y satisface la necesidad de aquella otra persona.

**COOPERATIVA:** Entidad sin ánimo de lucro, en la que sus trabajadores o usuarios aportan dinero de forma permanente para su funcionamiento, estos aportes son mínimos e irreductibles. Mediante la responsabilidad compartida de trabajadores y usuarios se distribuyen entre sí el desarrollo de su objeto social.

**CORPORACIÓN - ASOCIACIÓN:** Persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por dos o más personas para realizar actividades altruistas que proporcionen bienestar a los asociados o a la comunidad en general.

**COSA JUZGADA:** Es un efecto que se la da a algunos documentos como las actas de conciliación y los laudos, y se traduce en que definitivamente se le pone fin a la controversia surgida entre las partes.

**COTIZACIÓN:** Documento de origen externo donde se plasma la oferta económica y técnica, del proveedor o contratista.

**DEMANDANTE:** Aquella parte que formula una demanda arbitral, que puede estar integrada por uno o más demandantes. Así mismo, demandante significa la parte que formula una demanda de reconvención

**DEMANDADA:** Aquella parte frente a la cual se dirige una demanda arbitral que puede estar integrada por uno o más demandados. Así mismo, demandada es la parte contra la cual se dirige una demanda de reconvención.

**DEPURACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES-:** Determinar el cumplimiento o no de las obligaciones del comerciante frente a la renovación de la matrícula mercantil. La no renovación durante cinco años consecutivos tiene como efecto en las personas naturales y los establecimientos de comercio la cancelación de la matrícula mercantil, las personas jurídicas (sociedades y entidades sin ánimo de lucro) que incurran en la misma situación, quedarán disueltas y en estado de liquidación.

**DIGITALIZACIÓN:** Procedimiento de conservación documental que consiste en guardar en medio magnético un documento físico.

**DIPLOMADOS:** El diplomado pretende únicamente la actualización o profundización de un tema específico en corto tiempo, Usualmente se estructuran de manera modular.

**DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO:** Definición de las finalidades y propósitos de una, entidad o área, plasmada en un documento donde se consignan los objetivos definidos para un largo plazo.

**DIVULGACIÓN:** Dar a conocer una disposición al público de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la misma.

**DOCUMENTO:** Información y su medio de soporte.

**EDUCACIÓN CONTINUADA:** Actividad orientada a la actualización y el desarrollo de los conocimientos y habilidades del conciliador, el árbitro, el secretario vinculado con el Centro de Conciliación o Arbitraje.

**EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES):** Conforme al Decreto 019 DE 2012, corresponde a los registros administrados por las Cámaras de Comercio de País, como Son: Registro Mercantil, Registro Único de Proponentes, Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, Registro Nacional Público de las personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de vendedores de Juegos de Suerte y Azar, Registro Público de Veedurías Ciudadanas, Registro Nacional de Turismo, Registro de Entidades Extranjeras de Derecho Privado sin Ánimo de Lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios permanentes en Colombia y el Registro de la Economía Solidaria.

**EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO (E.A.T):** Es una organización económica productiva, donde los asociados aportan su capacidad laboral por tiempo indefinido y algunos aportan alguna destreza tecnológica o de conocimiento necesario para el cumplimiento de los objetivos de la empresa.

**EMPRESA UNIPERSONAL (EU):** Persona jurídica conformada por una persona natural o jurídica la cual destina parte de sus activos a la realización de una o varias actividades de carácter empresarial.

**EMPRESA:** Es toda actividad económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios. La empresa puede ejecutar actividades de naturaleza industrial o productiva; comercial o de prestación de servicios.

**EMPRESARIO:** El empresario es quien se dedica a una actividad económica organizada para la producción, transformación, comercialización, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios, actividad que puede desarrollar a través de uno o más establecimientos de comercio.

**ESCRITURA PÚBLICA:** Documento elaborado ante un notario en el que se deja constancia de un determinado hecho, declaraciones o Derechos, el notario es quien autoriza y firma. La escritura pública documento debe ser firmado por sus otorgantes.

**ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** Conjunto de bienes organizados por el comerciante para realizar sus actividades económicas, que pueden ser tangibles tales como la maquinaria y la mercancía, e intangibles como la marca y las creaciones.

**EXTRACTO DE ACTA:** Escrito conformado por los requisitos legales para la existencia del acta, en el que se puede omitir la transcripción de las decisiones e información no sujeta a inscripción en los registros públicos, es decir un resumen del acta.

**FONDOS DE EMPLEADOS:** Entidad que asocia a los trabajadores dependientes o subordinados de una empresa pública o privada o de varias empresas con la misma actividad, o que sean matrices o subordinadas entre sí, con la finalidad de ofrecer servicios que beneficien a sus asociados, como actividades de ahorro y crédito.

**FORMACIÓN:** Comprende el conjunto de acciones que permiten formar en lo intelectual, lo humano, lo social y lo profesional a un apersona para el desarrollo cualificado de las distintas profesiones.

**FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL:** Beneficios e incentivos a los empresarios para disminuir los costos de formalizarse y apoyarlos en el crecimiento de sus negocios., conforme a la ley 1429, o Ley de Formalización y Generación de Empleo.

**FORMULARIO REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL - RUES:** Documento que contiene el conjunto de información requerida para los registros administrados por las cámaras de comercio. Se diligencia para inscripciones, matrículas, renovaciones (incluye actualizaciones RUP).

**FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL:** Conjunto de estrategias dirigidas al empresario para potencializar las capacidades de su empresa que permita desarrollar una mejor respuesta en las demandas del mercado.

**FUNDACIÓN:** Persona jurídica sin ánimo de lucro, que nace de la voluntad de una o varias personas que destinan recursos para un fin de beneficencia pública, de utilidad común o de interés social.

**HOMONIMIA:** Verificar que el nombre o razón social a usar por una nueva empresa, no se encuentra registrado previamente.

**IMPUESTO DE REGISTRO:** Gravamen que afecta a todos los actos, documentos o contratos que se deben registrar ante las cámaras o en las oficinas de registro, puede ser con cuantía y sin cuantía. Tributo de carácter departamental que la Cámara de Comercio de Duitama liquida y recauda sobre los actos y documentos sujetos a este impuesto, en virtud de un convenio firmado con la Gobernación de Boyacá para facilitar los trámites a los comerciantes y empresarios. Dicho recaudo se transfiere en su totalidad a la Gobernación de Boyacá – Secretaría de Hacienda.

**INFORMACIÓN:** Datos que poseen significado.

**INGRESO PRIVADO:** Recaudo de dinero proveniente de otras actividades o servicios empresariales.

**INGRESO PUBLICO:** Recaudo de dinero proveniente de los derechos y tarifas establecidas por el Gobierno Nacional por manejo del RUES, y Otras actividades y servicios empresariales.

**INSOLVENCIA:** Es un método alternativo de solución de conflictos (MASC) para personas naturales no comerciantes que permite negociar deudas con dos o más acreedores y establecer acuerdos de pago a través de dos tipos de procedimientos: negociación de deudas y convalidación de acuerdos.

**JUNTA DIRECTIVA:** Órgano de Administración gestión externa con atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.

**JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y/O ACCIONISTAS:** Órgano máximo de administración y fiscalización dentro de las sociedades, donde se toman las decisiones clave para la marcha y funcionamiento de la sociedad. Los acuerdos adoptados en el curso de la reunión serán incluidos en el acta de la reunión.

**LAUDO ARBITRAL:** El laudo arbitral es la decisión final del árbitro o del tribunal. El laudo tiene los mismos efectos de una sentencia proferida por un juez, es plenamente ejecutable y garantiza seguridad jurídica en la resolución del conflicto.

**LAVADO DE ACTIVOS:** Son operaciones tendientes a ocultar o disfrazar el origen ilícito de unos bienes o recursos.

**LIBRO DE ACTAS:** Este debe ser registrado en las Cámaras de Comercio y contendrá anotaciones en orden cronológico de las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la asamblea o de la junta de socios. Éstas serán firmadas por el presidente o quien haga sus veces y el secretario de la asamblea o de la junta de socios.

**LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS, ACCIONISTAS O ASOCIADOS:** Registra la información relacionada con los socios o asociados de la entidad según la denominación establecida en los estatutos para las personas que integran el máximo órgano.

**LIMITADA (LTDA):** Persona Jurídica constituida mediante escritura pública entre mínimo dos socios y máximo veinticinco, quienes responden por sus aportes.

**MATRÍCULA INACTIVA:** Son matrículas o registros que no hayan cumplido con la obligación de renovar o actualizar en un término de 3 años o más.

**MATRÍCULA MERCANTIL:** La información que el comerciante, persona natural o jurídica, entrega a la Cámara de Comercio en el formulario previsto para el efecto. Es el registro que deben hacer los comerciantes (personas naturales y jurídicas) y los establecimientos de comercio en las cámaras de comercio con jurisdicción en el lugar donde van a desarrollar su actividad y donde va a funcionar el establecimiento de comercio para dar cumplimiento a una de las obligaciones mercantiles dispuestas en el Código de Comercio.

**MEDIACIÓN:** Mecanismo de resolución de conflictos, en el cual un tercero imparcial busca facilitar la comunicación para que las partes por sí mismas sean capaces de resolver sus controversias.

**MEDIACIÓN ESCOLAR:** Mecanismo de Resolución de Conflictos en el entorno escolar, planteado como una propuesta pedagógica que brinda herramientas para el desarrollo de competencias sociales en los jóvenes, y está dirigido a toda la comunidad educativa.

**MÉRITO EJECUTIVO:** Efecto legal, que permite al acreedor exigir el cumplimiento de una obligación documentada, clara, expresa y exigible, ante la eventualidad del incumplimiento del deudor. Este trámite se hace ante un juez.

**MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, MASC:** Son diferentes posibilidades que tienen las personas envueltas en un conflicto personal o empresarial para solucionarlo de forma ágil y económica sin la intervención de un juez ni de un proceso judicial, es decir, son una opción para resolver conflictos de una manera amistosa con plenos efectos legales.

**NOTICIA MERCANTIL:** Recopilación y publicación mediante boletín escrito de las matrículas, inscripciones, modificaciones o alteraciones y cancelaciones, renovaciones que se hacen en los diferentes libros de cada registro.

**NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, NIT:** Número de Identificación Tributaria que asigna la DIAN por una sola vez cuando el obligado se inscribe en el RUT.

**OBJETIVO DE CALIDAD:** Propósito ambicionado, o pretendido, relacionado con la calidad, puede señalarse también como estrategia.

**OBJETIVO ESTRATÉGICO:** Expectativa clara, realista, medible y verificable que la Cámara de Comercio proyecta realizar para satisfacer las necesidades de la comunidad y los empresarios a partir de la Misión, la Visión, los Valores, Principios y las Políticas definidas por la entidad.

**PACTO ARBITRAL:** Acuerdo por medio del cual las partes manifiestan la voluntad de resolver sus conflictos a través de un tribunal arbitral, abandonando así la posibilidad de acudir a la jurisdicción ordinaria.

**PERSONA JURÍDICA:** Persona ficticia, capaz de ejercer derechos y adquirir obligaciones, y de ser representada judicial y extrajudicialmente. Una vez constituida es distinta a las personas que la conforman.

**PERSONA NATURAL - COMERCIANTE:** Ser humano que en su propio nombre realiza actividades respaldadas con su patrimonio personal, de manera pública, profesional y reiterada destinada a la producción de bienes o prestación de servicios de naturaleza comercial.

**PLAN ESTRATÉGICO:** Documento que consolida las intenciones globales y la orientación de una organización, estrategias para seguir en el corto y mediano plazo.

**POLÍTICA INSTITUCIONAL:** Intención global de la entidad. Se formalizan por la Alta Dirección a través del Plan Estratégico.

**PRESUPUESTO:** Herramienta que permite proyectar ingresos y gastos en un periodo determinado.

**PROCEDIMIENTO:** Forma específica para llevar a cabo una actividad o un proceso.

**PROCESO:** Conjunto de operaciones a que se somete una cosa para elaborarla o transformarla.

**PROFESIÓN LIBERAL:** Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico. En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que lleva la Cámara de Comercio.

**PROPONENTE:** Persona natural o jurídica interesada en contratar con las entidades del estado.

**PROPUESTA SERVICIO:** Documento de origen externo donde se plasma la oferta económica y técnica, del proveedor o contratista.

**PROVEEDOR:** Persona natural o jurídica que proporciona un bien o servicio a la Cámara de Comercio de Duitama.

**PUBLICACIÓN:** Producto comunicativo que permite compilar la información que se genera en la entidad para ser dirigida a la comunidad objetiva.

**QUÓRUM:** Número de personas con voto que se necesita para deliberar o tratar ciertos asuntos y puedan tomar una determinación válida.

**RECIBO DE CAJA OFICIAL:** Corresponde al documento emitido por la entidad generado en papel químico en original y copia por medio del cual se certifica el ingreso de recursos por diferentes productos o servicios.

**REGISTRO DE ACTA:** Actividad a través del cual un Centro de Conciliación certifica en el acta de conciliación que ésta: Ha sido suscrita por un conciliador inscrito en el Centro, satisface los requisitos formales de ley y es primera copia que presta mérito ejecutivo. Se registra en el sistema SICAAC del Ministerio de Justicia y del Derecho.

**REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO:** Registro que lleva la Cámara de Comercio el cual agrupa las personas jurídicas que tienen propósitos altruistas o de cooperación en favor de sus asociados, de terceros o de la comunidad en general. Anualmente deben renovar su inscripción.

**REGISTRO MERCANTIL:** Tiene por objeto llevar la matrícula de los comerciantes, sus establecimientos de comercio así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la Ley exigiera la capacidad del registro.

**REGISTRO NACIONAL DE TURISMO – RNT:** Registro que se realiza virtual en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios turísticos que operen en Colombia, siendo requisito obligatorio para su funcionamiento y requiere la actualización anual.

**REGISTRO NACIONAL PÚBLICO DE LAS PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE EJERZAN LA ACTIVIDAD DE VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR:** Se inscriben en las Cámaras de Comercio las personas naturales o jurídicas con la actividad de vendedores de juegos de Suerte y Azar.

**REGISTRO PÚBLICO DE VEEDURÍAS CIUDADANAS:** Tiene por objeto la inscripción de las organizaciones que ejercen vigilancia sobre la gestión pública (Autoridades administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control), así como de las entidades públicas o privadas, (Organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público).

**REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES- RUP:** Es un registro en el cual deben inscribirse las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en

Colombia, que aspiran participar en licitaciones y celebrar contratos con el Estado, para la ejecución de obras, suministros de bienes o prestación de servicios.

**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE ENTIDADES OPERADORAS DE LIBRANZA – RONEOL:**

Registro virtual administrado por las Cámaras de Comercio del país, que tiene como finalidad dar publicidad a las entidades operadoras de libranza o descuento directo y permitir a cualquier persona la consulta en línea y gratuita de la información allí publicada.

**REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT:** Forma de identificar, ubicar y clasificar las personas naturales y jurídicas sujetas de obligaciones con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN -, mediante el cual le es asignado el Número de Identificación Tributaria - NIT.

**RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL:** Actualización de la información contenida en el Registro Mercantil, los comerciantes personas naturales o jurídicas tienen la obligación de renovar su matrícula mercantil y la de sus establecimientos de comercio cada año, dentro de los tres primeros meses.

**RENOVACION REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES-:** Es el deber de renovar anualmente, se extiende no sólo a la matrícula mercantil sino también a la inscripción de todas las entidades que hacen parte del Registro Único Empresarial y Social RUES.

**REPRESENTANTE LEGAL:** Persona con facultades otorgadas por la ley para obrar en nombre de otra.

**REUNION EXTRAORDINARIA:** Reunión que se llevan a cabo ante una situación imprevista o urgente, en atención a la convocatoria realizada por uno de los órganos competentes: junta directiva, representante legal o revisor fiscal.

**REUNION ORDINARIA:** Reunión adelantada por la entidad conforme a sus estatutos tiene como propósito principal examinar los asuntos más relevantes para el cumplimiento de las actividades. De la cual se deja registro en la respectiva acta.

**REVISOR FISCAL:** Órgano externo (debe ser contador público), que vigila de forma permanente a los órganos de administración y representación por interés de los socios, del Estado y de la comunidad en general.

**REVISTA:** publicación que se realiza en forma periódica, sobre uno o varios temas de interés general o de entretenimiento.

**SECRETARIO TRIBUNAL ARBITRAMIENTO:** Es la persona comisionada para apoyar a los árbitros durante todo el proceso arbitral.

**SEMINARIOS:** Es un espacio donde se presentan temáticas empresariales de interés general o sectorial. Los seminarios son servicios.

**SISTEMA PREVENTIVO DE FRAUDES –SIPREF-:** Conjunto de acciones adelantada por la Cámara de Comercio, para prevenir y evitar que terceros ajenos al titular del registro público modifique la información.

**SOCIEDAD ANÓNIMA (S.A):** Sociedad mercantil que se constituye mediante escritura pública entre mínimo cinco accionistas quienes responden hasta por el monto o aporte de capital respectivo que han suministrado para la sociedad.

**SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES (SCA):** Persona jurídica que se constituye por medio de escritura pública entre uno o más socios gestores y por lo menos cinco socios capitalistas.

**SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, S. EN C.:** Sociedad Mercantil constituida por escritura pública entre uno o más socios gestores y uno o más socios comanditarios o capitalistas.

**SOCIEDAD LIMITADA LTDA:** Es el acuerdo mediante el cual dos o más personas y máximo veinticinco, se unen para el desarrollo de actividades comerciales, obtener y distribuir utilidades. Se crean mediante escritura pública o documento privado.

**SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS:** Dicha sociedad podrá constituirse por una o varias personas naturales o jurídicas, quienes solo serán responsables hasta el monto de sus respectivos aportes.

**SOLICITUD DE CONCILIACIÓN:** Documento mediante el cual se solicita realizar una audiencia de conciliación extrajudicial, la cual puede ser presentada por una o ambas partes.

**SUCURSAL:** Establecimiento de comercio abierto por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio, para el desarrollo de los negocios sociales o parte de ellos, administrados por mandatarios con facultades para representar a la sociedad.

**TARIFAS REGISTROS:** Listado de precios a pagar para adelantar trámites en los registros públicos. Valor establecido por el Gobierno Nacional

**TRÁNSITO A COSA JUZGADA:** Si las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio, no pueden acudir a ninguna otra instancia judicial por cuanto la controversia quedó resuelta con el citado acuerdo.

**TRIBUNAL ARBITRAL:** Es el órgano compuesto por uno o tres árbitros que actuará como juez y dirimirá la controversia surgida entre las partes.

**USOS DEL SUELO:** Son los diferentes usos que el hombre puede hacer de la tierra, con base en su estudio y los procesos que llevan a determinar el más conveniente en un espacio concreto. Los usos del suelo son determinados y reglamentados administrativamente, a través de los planes de ordenamiento territorial de cada municipio.